



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLABLINO

Bases de ayudas de libros y material escolar curso 2025/2026.

Se aprueba por Decreto de Alcaldía de fecha 01/09/25 las Bases de ayuda para libros y material escolar.

El Ayuntamiento de Villablino abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para libros y material escolar. Curso 2025-2026.

N.º expediente: 1502/2025

Procedimiento: Ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar, curso 2025/2026.

#### BASES DE AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2025/2026.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios/as y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones y a superar las desigualdades sociales. Dentro de las limitaciones presupuestarias de esta Administración Pública municipal, al servicio de los intereses generales, se pretende impulsar unos mejores servicios educativos públicos para toda la sociedad.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar y/o ayuda en la adquisición de material/dispositivo informático electrónico (e-book, Tablet y memorias USB) para los alumnos/as que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso 2025/2026 en el municipio de Villablino.

No serán subvencionables: Las mochilas, los uniformes, material y ropa deportiva, los portatodo, estuches, ordenadores, y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

#### *Artículo 2. Dotación presupuestaria.*

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases será de 3.000,00 € y se realizará con cargo al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villablino correspondiente al año 2025, con cargo a la partida "231-481 Atenciones benéficas".

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante acuerdo del órgano competente, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

#### *Artículo 3. Beneficiarios/as.*

Podrán ser beneficiarios/a material escolar, el padre y la madre y/o tutor/a legal del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, empadronados en el municipio de Villablino y que cumplan los demás requisitos establecidos en estas Bases de estas ayudas para financiar la adquisición de material escolar, el padre y la madre y/o tutor/a legal del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, empadronados en el Municipio de Villablino y que cumplan los demás requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los/as alumnos/as tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Para recibir las ayudas será obligatorio adquirir los libros en establecimientos del municipio.

#### *Artículo 4. Determinación del número de miembros de la unidad familiar.*

4.1.- Para el cálculo de la renta familiar disponible, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- a - El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
- b - Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno/a, con excepción de los emancipados.
- c - Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, estén inscritos o no como unión de hecho.

d - Los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.

e - En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar. En el caso de cese de la convivencia de aquellos progenitores en los que no exista vínculo matrimonial, será necesario la presentación de las medidas paternofiliales, ratificadas judicialmente.

4.2.- Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Familias monoparentales.
- Familias numerosas.
- Víctima de violencia de género.

4.3.- En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

#### *Artículo 5. Cálculo de la renta familiar disponible.*

5.1.- La renta familiar disponible será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar que hayan generado ingresos dividido por el número de miembros que componen la unidad familiar; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2024

Casillas número 435 + número 460 de la declaración del IRPF-

5.2.- En aquellos supuestos en los que no se pueda acreditar la renta familiar del año 2024 mediante la presentación de la declaración de la renta de las personas físicas, el/la solicitante deberá presentar alguno de los siguientes documentos, para valorar la situación económica de la unidad familiar:

- a - Certificado de empresa de los miembros de la familia que ejerzan actividad laboral por cuenta ajena.
- b - Justificantes de pago de cuotas a la Seguridad Social, en caso de trabajadores/as autónomos y declaración trimestral.
- c - Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años emitido por el ECYL, de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo.
- d - Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años del INSS de la percepción o no de pensiones de la Seguridad Social contributivas o no contributivas.
- e - Cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar su situación económica y/o laboral: Resolución de RGC, etc.

#### *Artículo 6. Requisitos.*

Para ser beneficiario/a de esta ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a - Solicitantes interesados/as, padre/madre/tutor o tutora legal de alumnos/as que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso 2025/2026 en el municipio de Villablino.
- b - No tener una renta per cápita anual superior a 1.1 veces el IPREM para 2025, es decir, 8.400,00 € en 14 pagas.
- c - Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Villablino con una antigüedad de al menos 6 meses anteriores a la fecha de solicitud y continuar empadronados durante todo el curso escolar, tanto los solicitantes de la ayuda como los/as alumnos/as. En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviese la guarda y custodia.
- d - Estar el alumno/a matriculado, durante el curso escolar 2025/2026, en algún centro escolar de titularidad pública ubicado en el municipio de Villablino.
- e - Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- f - No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- g - No tener expediente abierto de absentismo escolar, en aras a garantizar la asistencia de los/as beneficiarios/as a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en el municipio.

h - No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Villablino hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

#### **Artículo 7. Concesión de las ayudas.**

7.1.- A cada solicitante se le asignará una puntuación en función de su renta per cápita anual aplicando el siguiente criterio.

De 0 € a 2.000,00 € per cápita anuales:	10 puntos.
De 2.001€ a 2.500,00 € per cápita anuales:	9 puntos.
De 2.501,00 € a 3.000,00 € per cápita anuales:	8 puntos.
De 3.001,00 € a 3.500,00 € per cápita anuales:	7 puntos.
De 3.501,00 € a 4.000,00 € per cápita anuales:	6 puntos.
De 4.000,01 € a 4.500,00 € per cápita anuales:	5 puntos.
De 4.501€ a 5.000,00 € per cápita anuales:	4 puntos.
De 5.000,01 € a 5.500,00 € per cápita anuales:	3 puntos.
De 5.501,00 € a 6.500,00 € per cápita anuales:	2 puntos.
Más de 6. 501,00 € per cápita anuales:	1 puntos.
Más de 8.699,46 € per cápita anuales:	excluido.

7.2.- Las ayudas se concederán atendiendo a la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta completar la partida presupuestaria destinada al efecto.

7.3.- En caso de empate entre varias solicitudes, si la cuantía de todas ellas supone un importe no superior al 5% de la partida presupuestaria, se procederá al aumento del crédito disponible

- Si continúa el empate: Mayor número de hijos/as escolarizados en las etapas objeto de la ayuda.
- Si persiste empate: Mayor número de hijos/as de la unidad familiar.
- Si persiste empate: Mediante sorteo con el fin de determinar las dos primeras letras del apellido a partir del cual se adjudicará la ayuda.

#### **Artículo 8. Cuantía de las ayudas.**

8.1.- El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija en las siguientes cuantías:

- a - 30,00 € para el segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años).
- b - 70,00 € para Educación Primaria.
- c - 90,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

8.2.- El importe de la ayuda por alumno/a nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud.

#### **Artículo 9. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.**

9.1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villablino.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los solicitantes (en el caso Enseñanza Permanente de Adultos) por el padre y la madre (ambos) o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres en cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor/a que tenga la custodia del menor. El/la firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados en estos niveles educativos.

9.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde la aprobación del Decreto.

La convocatoria se publicará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villablino y en su página web.

9.3.- La presentación de la solicitud implica la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Villablino puedan obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el/los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/as para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villablino, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas..

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

**9.4.- Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:**

a - Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de los solicitantes y de todos los miembros de la unidad familiar, de la madre, padre o representante legal del menor (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor). En el caso de que el solicitante sea el tutor/a legal tiene que presentar el documento que lo acredite.

b - Fotocopia del Libro de Familia completo y título de familia numerosa, en su caso.

c - Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del año 2024 o, en su defecto, en el caso de no poder acreditar la renta del año 2024 se aportará la documentación prevista en el apartado 5.2 de estas Bases.

d - En caso de separación o divorcio de los padres, sentencia judicial de separación/divorcio y convenio regulador de medidas, para acreditar la percepción o no de pensión de alimentos a favor de hijos/as y pensión compensatoria. No se admitirá ningún otro documento justificativo.

En el caso del cese de la convivencia de los progenitores sin vínculo matrimonial, convenio regulador de medidas paternofiliales, ratificado judicialmente. No tendrá validez ningún otro documento.

En el caso de custodia compartida, la documentación de la situación económica que deberá presentarse será la de ambos progenitores.

Factura original del gasto realizado, uno por cada alumno/a especificando el nombre de éste/a, emitida por la librería y/o papelería a nombre del padre, madre o tutor o solicitante de las ayudas y expedida entre el 1 de julio de 2025 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación. Para recibir las ayudas será obligatorio adquirir los libros en establecimientos del municipio.

e - Certificación del número de cuenta bancaria a nombre del/a solicitante para realizar el ingreso en caso de concesión o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria a nombre del/la solicitante.

**9.5.- Documentos opcionales a aportar, si procede:**

a.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos–. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.

b.- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:

- Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.

- Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.

c.- Resolución judicial o certificación de acreditación de víctima de violencia de género, en su caso.

d.- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León, o bien, documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

**Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de las ayudas.**

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Educación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde.

**Artículo 11. Procedimiento y plazos de tramitación y notificación.**

11.1.- Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

11.2.- El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24 LGS, previo examen y estudio de las solicitudes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Y evaluará que las solicitudes se efectúen conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

11.3.- El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos y en la página web municipal a los efectos de practicar la notificación a los interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar reclamaciones.

Examinadas las reclamaciones presentadas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva que servirá para resolver el procedimiento por el órgano competente.

11.4.- La resolución que se adopte incluirá la relación de solicitantes a los/s que se les concede la ayuda. Igualmente se relacionarán las solicitudes denegadas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), LPAPAP. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada Ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Villablino y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.

#### *Artículo 12. Pago de las ayudas.*

El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez publicada la resolución definitiva, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor/a del solicitante que figure en el impreso de solicitud (Anexo I).

#### *Artículo 13. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas.*

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a - Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b - Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c - No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d - Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e - En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f - Detección de causas de absentismo escolar continuado.
- g -
- h - Baja en el Padrón municipal del/la solicitante durante el curso escolar 2025/2026.

#### *Artículo 14. Infracciones y sanciones.*

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

*Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.*

Los solicitantes beneficiarios del Programa RELEO o que obtengan prestados los libros de texto del banco de libros del centro escolar, podrán solicitar la ayuda para la adquisición de material escolar, así como para la adquisición de los libros de texto necesarios que no le hayan sido prestados o adquiridos mediante dichos programas.

Esta subvención es incompatible con la percepción de otras ayudas para el mismo concepto.

*Artículo 16. Régimen de recursos.*

Contra el acuerdo por la que se aprueban la convocatoria junto con las presentes Bases, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Artículo 17. Normativa aplicable.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villablino correspondientes al ejercicio 2025.

*Disposición adicional.*

Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.

ANEXO I

Datos personales de los solicitantes: Padre/madre/tutor legal

Progenitor/a :Nombre y apellidos		nº NIF
Progenitor/a: Nombre y apellidos		nº NIF
Dirección		Localidad
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Exponemos:

Enterados/as de la convocatoria de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso 2025/2026 y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la citada convocatoria

Solicitamos:

Nos sea concedida una subvención en la cuantía que proceda para los/as alumnos/as que a continuación se relacionan

Datos de los/as alumnos/as:

Nombre y apellidos	Centro escolar	Curso
1.		
2.		
3.		

Declaración responsable

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que firman este documento declaran:

- 1.- Los miembros de la unidad familiar declaramos que es cierta y verdadera la documentación adjunta y en particular la realización del gasto y su pago efectivo así como los datos consignados en el presente documento y autorizamos al Ayuntamiento de Villablino para dichos datos puedan ser consultados, comprobados, cotejados y verificados.
- 2.- Los miembros de la unidad familiar declaramos que estamos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villablino y que no nos hallamos incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de condición de beneficiarios que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Damos nuestro consentimiento para que el Ayuntamiento corrobore los datos señalados en esta solicitud.

Villablino, a                      de                      de 2025  
Solicitantes (Padre/madre/tutor/a legal)

Fdo.-

Fdo.-

Firman padre/madre/tutor legal y resto de miembros de la familia mayores de 18 años con nº DNI.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de los solicitantes: Madre y padre o tutor/a legal del beneficiario/a, firmantes de la solicitud.
- En los supuestos de separación/divorcio de los progenitores la solicitud se firmará únicamente por el/la progenitor que tenga la custodia del/la menor y se presentará la sentencia judicial de separación o divorcio en su caso. En el caso de que el/la solicitante sea tutor/a legal, documento que lo acredite.
- Fotocopia del Libro de Familia y título de familia numerosa, en su caso.
- Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2024. En el caso de custodia compartida, se deberán presentar las declaraciones de ambos progenitores.
- En caso de no estar obligado/a la presentación de la declaración de la renta, los documentos a aportar para todos/as los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, serán los recogidos en el artículo 5.2 de las Bases.
  - a) Certificado de empresa de los miembros de la familia que ejerzan actividad laboral por cuenta ajena.
  - b) Justificantes de pago de cuotas a la Seguridad Social, en caso de trabajadores/as autónomos y declaración trimestral.
  - c) Certificado de cada uno de los miembros de la familiar mayores de 16 años emitido por el ECYL, de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo.
  - d) Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años del INSS de la percepción o no de pensiones de la Seguridad Social contributivas o no contributivas.
  - e) Cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar su situación económica y/o laboral: Resolución de RGC, etc.
- Factura original del gasto realizado, una para cada alumno/a para el que se solicite subvención, especificando en la misma el nombre del/a mismo/a, que deberá ser emitida por librería /papelería a nombre del solicitante, padre, madre tutor/a legal y expedida entre el 1 de julio de 2025 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las facturas deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación.
- Certificación de número de cuenta bancaria a nombre del solicitante o fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria.
- En el caso de separación/divorcio, además de la sentencia judicial que lo acredite, presentarán el Convenio regulador de medidas paterno filiales. En el caso de cese de la convivencia de uniones de hecho, estén inscritas o no, deberán presentar el Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificadas judicialmente. No se admitirá ningún otro documento.
- Otros (especifíquese)
- .../....

Observaciones:

- Los datos de empadronamiento en la localidad, serán comprobados por el Ayuntamiento de Villablino
- Por parte de los servicios técnicos municipales se comprobará la existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Villablino, con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Asimismo se comprobará la existencia o no de absentismo escolar por parte del alumno/a posible beneficiario/a de la subvención durante el curso anterior.

Importante:

Según el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, le informamos que el Ayuntamiento de Villablino incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación deben dirigirse por escrito al Ayuntamiento. Adicionalmente de autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tantos sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarias.

En Villablino, a 1 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Mario Rivas López.